

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN N° 30

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2018

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES/AS

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA
DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste como invitado D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ, del Grupo Municipal del Partido Socialista y DÑA. JUANA VALENCIANO PARRA del Grupo Municipal Ciudadanos. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes del Grupo Municipal de Partido Popular.

En la Villa de Pinto, siendo las 9:50 horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobación acta de la sesión anterior

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018.

2. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS CONTRATACIÓN GRUPO MUSICAL MALDITA NEREA

3.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONTRATACIÓN GRUPO MUSICAL MALDITA NEREA

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del grupo musical MALDITA NEREA para un concierto a celebrar el día 11/08/2018 dentro de la programación de conciertos de las fiestas patronales

Detectado error en los mismos, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

“...12.2.- El sobre “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA contendrá la siguiente documentación:

El apartado 4º) Seguro para los casos de suspensión por enfermedad o imposibilidad de actuación del grupo musical MALDITA NEREA o de algún miembro insustituible del equipo que impidan la celebración del concierto. Copia compulsada del último recibo y de la póliza que cubra las contingencias señaladas.

Se SUPRIME.

El apartado 5º) Documento acreditativo de la exclusividad de LA BAILARINA PRODUCCIONES, S.L. del grupo musical MALDITA NEREA.

Pasa a ser el apartado 4º)

Y el apartado 6º) Declaración cumplimiento artículo 42 del texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, según modelo recogido en el Anexo III del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Pasa a ser el apartado 5º)...”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas dispone que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo,

rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos.

En consecuencia procede rectificar el error cometido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2018, en su punto 12.2, quedando firme el resto del acuerdo adoptado..."

D. Juan Diego Ortiz pide la palabra y dice que le sorprende que se quite la responsabilidad, del artista, en la cancelación del concierto.

D. Ángel Suazo, contesta que los seguros, van a cargo del Ayuntamiento, y han intentado meterlo en el contrato, pero no han podido

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- SUBSANAR el error cometido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2018, en su punto 12.2, en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo, quedando firme el resto del acuerdo adoptado."

3.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CANTANTE AMAIA MONTERO

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del grupo musical AMAIA MONTERO para un concierto a celebrar el día 12/08/2018 dentro de la programación de conciertos de las fiestas patronales.

Detectado error en los mismos, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

"...12.2.- El sobre "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA contendrá la siguiente documentación:

El apartado 4º) Seguro para los casos de suspensión por enfermedad o imposibilidad de actuación del grupo musical AMAIA MONTERO o de algún miembro insustituible del equipo que impidan la celebración del concierto.

Copia compulsada del último recibo y de la póliza que cubra las contingencias señaladas.

Se SUPRIME.

El apartado **5º) Documento acreditativo de la exclusividad de LA BAILARINA PRODUCCIONES, S.L. del grupo musical AMAIA MONTERO.**

Pasa a ser el apartado 4º)

Y el apartado **6º) Declaración cumplimiento artículo 42 del texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, según modelo recogido en el Anexo III del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Pasa a ser el apartado 5º)..."

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas dispone que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos.

En consecuencia procede rectificar el error cometido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2018, en su punto 12.2, quedando firme el resto del acuerdo adoptado..."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- SUBSANAR el error cometido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2018, en su punto 12.2, en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo, quedando firme el resto del acuerdo adoptado."

4.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

"Visto el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, incoado para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).**

Visto el Certificado de Plicas emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, con fecha 29/05/2018, así como el Acta de la apertura del Sobre "1" celebrada el 25/05/2018,

para proceder a la calificación de la documentación administrativa de la única proposición que fue presentada por la empresa "Caixabank, S.A." en la que se acordó admitirla siempre y cuando antes de las 12:30 del 31 de mayo, subsanara los defectos no esenciales detectados los documentos presentados.

Vista el Acta de la apertura del Sobre "2", de fecha 31/05/2018, donde figura que el licitador subsanó la documentación requerida por lo que se procedió a la apertura de su "Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática".

Visto que en dicha reunión consta la propuesta de los Sres. miembros de la Mesa de Contratación para excluir la única plica presentada por no ofertar el "precio mensual por la instalación en el AYUNTAMIENTO DE PINTO de un cajero ciudadano", y como consecuencia se acordó proponer declarar desierto el procedimiento al no existir más licitadores que hayan concurrido al mismo.

Visto lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)."

D. Juan Diego Ortiz, dice que no ha podido ver el informe técnico de Servicios Tributarios, ya que no puede abrir el documento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- EXCLUIR la plica n.º 1 presentada por la empresa "CAIXABANK, S.A.", por no ofertar el "precio mensual por la instalación en el AYUNTAMIENTO DE PINTO de un cajero ciudadano", el cuál, es obligatorio al estar incluido en el presupuesto del contrato según lo establecido en la cláusula 4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y no figurar como una mejora en los criterios de adjudicación del procedimiento.

SEGUNDO.- DECLARAR desierto el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del servicio de colaboración en la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), **dado que la única plica presentada queda excluida por no cumplir con los requisitos establecidos para el presente procedimiento.**

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa licitadora, para su conocimiento y efectos oportunos. "

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MUPIS PARA CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MUPIS PARA CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 03/05/2018 para la apertura de los Sobres “2” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

“PRIMERO.- EXCLUIR la plica n.º 2 presentada por la empresa “DASER DIGITAL IMPRESIONES, S.L.”, por ser su oferta económica, relativa a la realización de una campaña más anual, superior al presupuesto base de licitación que consta en la cláusula 4ª del PCAP.

SEGUNDO.- EXCLUIR la plica n.º 4 presentada por la empresa “PUYSONCAR, S.L.”, por ser su oferta económica superior al presupuesto base de licitación que consta en la cláusula 4ª del PCAP.

TERCERO.- PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del servicio de impresión de mupis para campañas de información municipal del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa “PUBLIPRENT SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.” que ha obtenido la mayor puntuación con 100 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación.

CUARTO.- ENTENDER que conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que dice:

“... CLÁUSULA 16ª.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

16.1.- La proposición económica se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de

valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar dicha circunstancia, los criterios recogidos en el artículo 85 del RGLCAP.

16.2.- *Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado anterior, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. ..."*

Y con lo estipulado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dice:

"... Artículo 85. Criterios para apreciar la ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. ..."

La oferta presentada por la empresa "PUBLIPRENT SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L." es una oferta anormal o desproporcionada, al ser su oferta económica inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

QUINTO.- *TRAMITAR el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en consecuencia dar audiencia para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, la empresa "PUBLIPRENT SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L." justifique la valoración de la oferta y precise la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones de trabajo vigentes o la posible obtención de una ayuda del Estado."*

Visto que la empresa "PUBLIPRENT SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L." ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 18/05/2018 y nº de registro de entrada 8755/2018, informe relativo a la justificación de su oferta económica, y que se ha emitido informe por el **Técnico del Gabinete de Prensa**, el día 21/05/2018, en el que expone que una vez analizada la justificación de la valoración de la oferta económica presentada por la citada mercantil, se considera que las causas alegadas son satisfactorias desde el punto de vista técnico, siempre que el producto final se adapte a lo solicitado en los pliegos.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 07/06/2018 y n.º de registro de entrada 10179/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el 08/06/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- EXCLUIR la plica n.º 2 presentada por la empresa "DASER DIGITAL IMPRESIONES, S.L.", por ser su oferta económica, relativa a la realización de una campaña más anual, superior al presupuesto base de licitación que consta en la cláusula 4ª del PCAP.

TERCERO.- EXCLUIR la plica n.º 4 presentada por la empresa "PUYSONCAR, S.L.", por ser su oferta económica superior al presupuesto base de licitación que consta en la cláusula 4ª del PCAP.

CUARTO.- ADJUDICAR el contrato del servicio de impresión de mupis para campañas de información municipal del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa "PUBLIPRENT SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.", por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con arreglo a su propuesta, y por los siguientes importes:

☐ Oferta económica:

Base imponible:	1.596,00 €.
IVA (21%):	335,16 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	1.931,16 €.

☐ Oferta económica por realización de una campaña más anual:

Base imponible:	133,00 €.
IVA (21%):	27,93 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	160,93 €.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar

desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP. "

6.- Dª L.V.P. PRORROGA ARRENDAMIENTO VIVIENDA Pº DE LAS ARTES, 30 2º A

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Visto el Expediente de Red Pública de Viviendas y el pliego de cláusulas administrativas que ha regido la adjudicación de los contratos de arrendamiento de las viviendas municipales sitas en el Paseo de las Artes nº 30, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de febrero de 2015.

Resultando que, en base a lo establecido en dicho procedimiento, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación de los contratos de arrendamiento de las **viviendas municipales con los elegidos en la lista de espera que se formalizó en Sorteo** público celebrado el día 22 de abril de 2015.

Considerando lo establecido en la cláusula Tercera del **Pliego** de Cláusulas administrativas que ha regido la adjudicación por sorteo de los contratos de arrendamiento relativa a la prórroga del contrato, así como lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, modificada por la ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.

Considerando que constan en el expediente los informes del Técnico de Servicios Tributarios de fecha 30 de mayo de 2018 y de la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 7 de junio de 2018.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdo en el sentido siguiente, siempre y cuando conste en el expediente el informe preceptivo de la Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Prorrogar por plazo de **TRES AÑOS**, el contrato de arrendamiento con Dña. **L.V.P.**, arrendataria de **la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Segundo -A.**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la arrendataria a fin de que se persone en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo en las dependencias del departamento de Patrimonio del Ayuntamiento a fin de formalizar el Anexo de prórroga del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal."

7.- INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDAD DE CLÍNICA VETERINARIA EN C/ALFARO, 16 LOCAL 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área que en extracto dice:

"Con fecha 4 de enero de 2018, por S.M.S.J., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de clínica veterinaria, en la calle Alfaro, nº 16 local 2, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 5 de marzo de 2018, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 7 de febrero de 2018, donde se señala que la actividad de clínica veterinaria de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 23 de mayo de 2018.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por S.M.S.J., para la actividad de clínica veterinaria, en la calle Alfaro, nº 16 local 2.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así

como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos biosanitarios y citotóxicos.
- ☐ Fotocopia del contrato de retirada de los citados residuos.
- ☐ Certificado de final de instalaciones indicando que las instalaciones de la actividad se ajustan al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de clínica veterinaria, cuyo titular es S.M.S.J., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. "

8.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN EN NAVE LOGÍSTICA EN C/HALCONES, 1

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Con fecha 24 de noviembre de 2017, por MEDIA MARKT E650, S.A.U., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental Actividad para la actividad de taller de reparación en nave logística, en la calle Halcones, nº 1, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 19 de abril de 2018, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 22 de marzo de 2018, donde se señala que la actividad de taller de reparación en nave logística de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia

el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 31 de mayo de 2018.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por MEDIA MARKT E650, S.A.U., para la actividad de taller de reparación en nave logística, en la calle la calle Halcones, nº 1.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- ☐ Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- ☐ Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación en nave logística, cuyo titular es MEDIA MARKT E650, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. "

9.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ADHESIVOS GRÁFICOS S.C.S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha **14 de abril de 2016** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **ADHESIVOS GRÁFICOS, S.C.S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN INDUSTRIAL PARA IMPRENTA”**, sita en la **calle Artesanos, 21 nave 20 sector 5**, de esta localidad.

Con fecha **22 de septiembre de 2016** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **ADHESIVOS GRÁFICOS, S.C.S.L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **3 de mayo de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 15908999/01 y fecha 20 de noviembre de 2015.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **3 de mayo de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **7 de mayo de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **ADHESIVOS GRÁFICOS, S.C.S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN INDUSTRIAL PARA IMPRENTA”** en la **calle Artesanos, 21 nave 20 sector 5**, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto."

10.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PAPEL J.E.R.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área que en extracto dice:

"Con fecha **12 de noviembre de 2014** por **J.E.R.A.**, se presenta solicitud de reforma de la actividad de **"BAR"**, sita en la **calle Salvador Dalí nº 13 local 4**, de esta localidad.

Con fecha **19 de abril de 2018** presenta documentación requerida **J.E.R.A.**

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **27 de abril de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación de reforma de local redactado y firmado por Director D^a María del Castillo Pizarro Delgado, con n^o de colegiada 18950 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha octubre de 2014.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **29 de mayo de 2018.**

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **J.E.R.A.,** para el desarrollo de la actividad **"REFORMADA DE BAR "** en la **calle Salvador Dalí 13 local 4,** de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.

AFORO SEGÚN FICHA TÉCNICA 39 PERSONAS. "

11.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CALLE AVUTARDAS, 9 Y CALLE ALONDRAS, 4. PARCELAS D-6 Y D-2 TALLERES GASAN

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha **30 de noviembre de 2017** por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de **Licencia de Obra Mayor** a **D. S.S.A., en representación de TALLERES GASÁN, S. L.**, para la **CONSTRUCCIÓN de UNA NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, en la Calle Avutardas, 9 y Calle Alondras, 4. Parcelas D-6 y D-2, Sector 2 “El Esparragal”, con refs. catastrales 9063804VK3596S0001BH y 9063807VK3596S0001QH, de esta localidad.**

Con fecha **2 de agosto de 2017** y nº de registro de entrada 14523, D. T.P.A.en representación de **TALLERES GASÁN, S. L.**, solicitó una **modificación de la licencia de obra mayor concedida** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **30 de noviembre de 2017, en la Calle Avutardas, 9 y Calle Alondras, 4. Parcelas D-6 y D-2, Sector 2 “El Esparragal”, con refs. catastrales 9063804VK3596S0001BH y 9063807VK3596S0001QH, que sustancialmente consiste en una modificación de la posición y dimensiones de la marquesina proyectada sobre la parcela D-2 así como la construcción de una pequeña construcción auxiliar sobre la misma.**

Visto el informe **favorable** emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la modificación de la licencia de obras concedida por Junta de Gobierno Local el **30 de noviembre de 2017**, que consiste en una modificación de la posición y dimensiones de la marquesina proyectada sobre la parcela D-2 así como la construcción de una pequeña construcción auxiliar sobre la misma, bajo las siguientes **prescripciones:**

- ☐ La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

- ☐ Se mantienen vigentes el resto de prescripciones señaladas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2016, en virtud del cual se concedía a **TALLERES GASÁN, S.L. licencia de obra mayor para la construcción de una nave industrial sin actividad definida en las parcelas D-6 y D-2 del Sector 2 "El Esparragal". C/ Avutardas, 9 y C/ Alondras 4, de esta localidad.**
- ☐ De conformidad con lo señalado en el proyecto, el uso al que se destinen las edificaciones y construcciones proyectadas en la parcela D-2 (correspondiente al número 4 de la calle de las Alondras) estará vinculado a la actividad implantada en la parcela D-6 (correspondiente al número 9 de la calle de las Avutardas), al no disponer aquéllas de su propia dotación de aseos y vestuarios. La utilización de todas las obras objeto de licencia deberá por tanto quedar amparada por una única licencia de apertura y funcionamiento.
- ☐ De acuerdo con la documentación aportada al expediente, el coste de ejecución material de las obras amparadas por la licencia concedida con fecha 30 de noviembre de 2016 se ve incrementado hasta un importe de 993.126,13 euros (novecientos noventa y tres mil ciento veintiséis euros con trece céntimos). En consecuencia, y conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la ampliación de la fianza depositada para responder de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras hasta un importe de 19.862,52 euros (diecinueve mil ochocientos sesenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos).
- ☐ Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la ampliación de la garantía prestada hasta un importe de 24.777,37 euros (veinticuatro mil setecientos setenta y siete euros con treinta y siete céntimos) conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- ☐ Concluida la obra de construcción de la nave y con carácter previo a la ocupación de la misma, deberá solicitarse al Ayuntamiento de Pinto, la preceptiva Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos

Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.”

12.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONVENIO DE ABSENTISMO ESCOLAR 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación D. Amalio Marugan Díaz, sobre autorización de la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la prevención y control del absentismo escolar para el año 2018.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la prevención y el control del absentismo escolar, en las etapas de Educación Primaria y Educación secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil para el año 2018.

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Subdirección General de Educación Secundaria, C/ Gran Vía, 20, 3º Planta, 28014 Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos a efectos de tramitación de la prórroga del referido Convenio de Colaboración para la prevención y control del absentismo escolar entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto. ”*

13.- PROPUESTA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2017 ESCUELAS DEPORTIVAS DE PINTO TEMP 17/18

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/2019 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 3 de mayo de 2018.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2017 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ESCUELAS DEPORTIVAS DE PINTO	2017	3.617,00 €	3.617,00 €	0

D. Juan Diego Ortiz, dice que las subvenciones de los tres clubs del año pasado, eran 50% a la concesión y 50% al final de temporada.

Dña. Cristina Lorca, contesta: No lo han hecho, tendrá que venir a Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto. "

14.- LIQUIDACIÓN SERVICIO LUDOTECAS MES MAYO

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de Mayo de 2018 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5.458,24 €, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas."

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:***

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al **mes de MAYO de 2018** según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de MAYO de 2018.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende **a un total 5.458,24 €** (4.962,04 + 496,20 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2018.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado. "

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de dos puntos por razón de urgencia.

Se Somete a votación la urgencia de los puntos.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria, **aprueba incluir los siguientes puntos en el orden del día.**

1- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del **SUMINISTRO DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).**

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 10/05/2018 para la apertura de los Sobres “2” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

“PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del suministro de papel para fotocopadoras e impresoras con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Pinto, a la empresa BENITEZ PAUBLETE, S.L. que ha obtenido la mayor puntuación con 100 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación.”

Visto que el licitador propuesto, que es la empresa BENITEZ PAUBLETE, S.L., ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 7 y 8 de junio de 2018 y números de registro de entrada 10143, 10147 y 10233/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato. Asimismo, con fecha 12 de junio de 2018, el licitador complementa la documentación anterior, en relación con la solvencia técnica.

Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el 13/06/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del suministro de papel para fotocopadoras e impresoras con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa BENITEZ PAUBLETE, S.L., por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con arreglo a su propuesta, y por los siguientes importes:

- ☐ **Oferta económica papel DIN-A4 (Paquete 500 folios)**
 - Base imponible: DOS euros CON VEINTICINCO céntimos de euro. 2,25€
 - IVA: CUARENTA Y SIETE céntimos de euro. 0,47€
 - Importe total de la oferta: DOS euros CON SETENTA Y DOS céntimos de euro. 2,72€
- ☐ **Oferta económica papel DIN-A3 (Paquete 500 folios)**
 - Base imponible: CUATRO euros CON SETENTA céntimos de euro. 4,70€
 - IVA: NOVENTA Y NUEVE céntimos de euro. 0,99€
 - Importe total de la oferta: CINCO euros CON SESENTA Y NUEVE céntimos de euro. 5,69€

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP. "

2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y VALLADO EN PARQUES INFANTILES DE DIVERSAS ZONAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área que en extracto dice:

"Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2017, acordó "ADJUDICAR el contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y vallado en parques infantiles de diversas zonas del municipio de Pinto (Madrid) a la empresa "GALPARK IBÉRICA, S.L.", por un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre "B", y por el siguiente importe:

Base imponible	160.836,05 €
IVA (21%)	33.775,57 €
IMPORTE TOTAL:	194.611,62 €

D. J.L.G.G. en representación de GALPARK IBÉRICA, S.L., con fecha de registro 6 de junio de 2018, ha presentado escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 15 de junio de 2018. Esta solicitud se señala que las instalaciones estarán terminadas el día 7 de junio, pero que están a expensas de las condiciones climatológicas, que han dificultado y retrasado los trabajos desde su inicio. Añade que la empresa reconocida por la ENAC con la que trabajan no puede enviar a un técnico para realizar la revisión de los parques y emitir el informe correspondiente antes de los días 13 y 14 de junio, siendo dicho informe preceptivo para la recepción de las áreas infantiles, tal como consta en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

El responsable del contrato, con fecha 7 de junio de 2018, ha emitido el siguiente informe:

"Analizada la argumentación basada en el hecho determinante de que la "climatología adversa en estos meses ha dificultado y retrasado los trabajos desde su inicio (excepcional pluviometría de los meses de febrero y mayo), se estima informar FAVORABLEMENTE la ampliación de plazo solicitado."

El plazo de ejecución del contrato finalizaba el 7 de junio de 2018, por lo que el plazo de ejecución ya se ha cumplido.

El Jefe del Servicio de Contratación, con fecha 12 de junio de 2018, ha emitido el siguiente informe:

"La primera cuestión que se plantea es si puede ampliarse el plazo de ejecución de un contrato que ha finalizado."

El informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa trata este asunto señalando:

"... se considera conveniente aclarar la diferencia entre el régimen aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución de los contratos administrativos."

La doctrina general en materia de contratos sostiene que el plazo puede fijarse:

☐ Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente.

□ Como plazo de ejecución: En este caso, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una fecha sino cuanto se concluye la prestación pactada."

En el caso que nos ocupa no encontraríamos ante el plazo de ejecución y así se recoge en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

" CLÁUSULA 6ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de CUATRO MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de inicio. Esta acta se realizará en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, no pudiéndose iniciar sin la previa formalización."

Siguiendo el informe de la Junta Consultiva de Contratación, "El plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada. En este supuesto, no se concede al contratista un nuevo período para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente concedido."

Añade el informe: "En cuanto a los contratos con plazo de ejecución, también rige lo previsto en el artículo 221 TRLCSP "los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución. La diferencia radica en que cuando expira el plazo inicial pactado sin que todavía se haya realizado la prestación pactada no puede considerarse extinguido el contrato por cumplimiento, puesto que estos contratos sólo se cumplen cuando se realiza la prestación pactada (con independencia de si esto ocurre antes o después de la fecha inicial señalada en el contrato)".

El catedrático de Derecho Administrativo D. Santiago González-Vara Ibañez, ha manifestado que

"si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos del contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100 (en este contexto, artículo 73 de la LPAC 39/2015; SAN de 20 de septiembre de 2006, FJ 3º), pero parece lo más conveniente para el interés público, a fin de que la Administración pueda valorar la posibilidad de prorrogarlo en todo caso en atención a las circunstancias del caso concreto. Esta

interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (F. CASTRO ABELLA, director, Contratación del sector público local, 2ª ed. Madrid 2010 p. 1019; STS de 20 de junio de 1994 RJ 1994/4993). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta ha de otorgarse al no ser un plazo esencial (STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011, si bien en materia no contractual)."

Por otra parte, conforme se recoge en el informe del Técnico, el retraso se ha producido por una excepcional pluviometría durante la ejecución de los trabajos.

En ningún caso esta ampliación del plazo de ejecución supondría variación alguna en el precio del contrato.

Por lo expuesto se informa favorablemente la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos."

A la vista de los informes emitidos."

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- AMPLIAR, hasta el 15 de junio de 2018, el plazo de ejecución del contrato del suministro e instalación de juegos infantiles y vallado en parques infantiles de diversas zonas del municipio de Pinto (Madrid) adjudicado a la empresa GALPARK IBÉRICA, S.L., de conformidad con los informes emitidos.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a GALPARK IBÉRICA, S.L. con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse."

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:19 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)